

D. Francisco López Sánchez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pruna, HACE SABER:

Que con fecha 27 de Agosto de 2012 el Pleno Municipal ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“6) DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE REDACCIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE DICHAS EDIFICACIONES**

Conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Normativas Directoras para Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del decreto 2/2012, el Ayuntamiento deberá elaborar un Avance de Planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos en suelo no urbanizable.

Sin embargo, para los casos en los que no existan asentamientos urbanísticos en todo el término municipal, es decir, que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable sean consideradas como "aisladas", el punto D de las Normas Directoras (párrafo 6) establece que no es necesario dicho Avance, lo que se recoge en el apartado 5 de la Norma 2ª.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 22 de agosto de 2012 sobre los asentamientos en suelo no urbanizable en el que se determina la inexistencia de asentamientos urbanísticos y de asentamientos de hábitat rural diseminado, considerando todas las edificaciones como aisladas, y en el que concluye sobre la innecesariedad del avance.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de su número legal, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Declarar la innecesariedad de Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal, por lo que todas aquellas edificaciones no ubicadas en los asentamientos delimitados se identificarán como edificaciones aisladas a los efectos de aplicación del Decreto 2/2012 de 10 de enero, de conformidad con informe de los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, de conformidad con la Norma 2ª.5 de la Normativa Directora para la Redacción de los Avances previstos en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pruna, a veintiocho de agosto de dos mil doce.

EL ALCALDE. FDO/FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ